



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Jenifer Paola Vivas Calderón, Efraín Vivas Vargas, Blanca Lucía Calderón Ruiz, Efraín Vivas Calderón y Lina María Vivas Calderón
Demandados:	Juan Carlos Arango Salazar, Luz Dary Castillo Torres, Cooperativa de Motoristas del Quindío “Coomoquin” y Compañía de Seguros La Equidad Seguros Generales
Llamado en garantía:	Compañía de Seguros La Equidad Seguros Generales
Radicado:	630013103002-2019-00143-00
Asunto:	Corre traslado objeción al juramento estimatorio

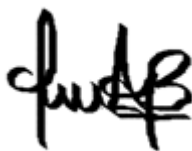
1. De la oposición al juramento estimatorio se corre traslado por el término de cinco (05) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes; bajo los lineamientos del artículo 206 ibídem.

2. Para este efecto y para el traslado de las excepciones de fondo propuestas por las partes, se dispone, a través del Centro de Servicios Judiciales, compartir el link del expediente a las partes, a través de sus apoderados, a los siguientes correos electrónicos:

- Demandante: jonhnelver@hotmail.com dianitag@live.com
- Demandados: Juan Carlos Arango Salazar, Luz Dary Castillo Torres y la Cooperativa de Motoristas del Quindío “Coomoquin”: serviciosjudicialessas@hotmail.com
- Compañía de Seguros La Equidad Seguros Generales: ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co ramirez.ana8@gmail.com

3. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

S.V.
2019-00143

ESTADO No. 106

Hoy, 13/11/2020, notifico personalmente a
las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria